



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LEONOR HERNADEZ
RADICACION : 2012-00168

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de enero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que el artículo 285¹ del Código General del Proceso autoriza la aclaración de la sentencia, se procede a aclarar el acápite denominado “ANTECEDENTES” de la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020, indicando que el señor WILSON DANIEL ROJAS TIUSO fue reconocido mediante auto de fecha 13 de julio de 2018 como cesionario del señor HECTOR MARIA ROJAS HERNANDEZ.

Las demás decisiones quedan incólumes.

NOTIFIQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>03</u> del <u>25 DE</u> <u>ENERO DE 2021</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>

¹ “La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, **cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia **o influyan en ella**. (...)” (Negrita por el Despacho).